



CARGO

INFORME LEGAL N° 1263-2018-MINAGRI-SG/OGAJ

A : ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Secretaria General (e)

DE : STEVEN RODRIGUEZ BENDEZU
Director General (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión de la Autógrafa de la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica (PL 3359).

REFERENCIA: Mail de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Secretaria del Consejo de Ministros de la Presidencia de la República.

FECHA : 27 DIC. 2018



Es grato dirigirme a usted, a fin de emitir la opinión legal requerida con relación a la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante mail de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia de la República solicito opinión en relación a la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica.
- 1.2 Con mail de fecha 22 de diciembre de 2018 se solicitó opinión a la Dirección General Agrícola.

2. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Reglamento del Congreso.
- 2.3 Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048.
- 2.4 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y, sus modificatorias.

3. ANÁLISIS:

- 3.1 De la revisión efectuada a la Ley que prorroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias, se advierte que éste consta de diez artículos y cuatro Disposiciones Complementarias Finales teniendo como objeto el que se detalla a continuación:

"Artículo 1. Objetivo

La presente ley tiene por objeto promover el incremento de la inversión pública y el desarrollo de la Amazonía mediante la transferencia de los recursos que se generen por la





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

sustitución de la exoneración del impuesto general a las ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía a que se refiere la tercera disposición complementaria de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía".

- 3.2 Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la tercera disposición complementaria de la Ley 27037, modificada por el artículo 1 de la Ley 30400 se proroga hasta el 31 de diciembre de 2018 el beneficio tributario de exoneración al impuesto general a las ventas para la importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonía.

En este Contexto, resulta conveniente señalar que de acuerdo al artículo 8 de la ley 27037 el sector Agricultura deberá continuar con la ejecución de los proyectos especiales de la Amazonía. Asimismo, apoyará la planificación y la estrategia nacional para la conservación de áreas naturales protegidas. De la misma manera, se llevará a cabo programas de desarrollo y cultivos alternativos, programas de saneamiento y titulación de predios y programas de sanidad animal y vegetal, con especial énfasis en el café y el cacao.

A través del Proyecto Ley se busca prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2019 la exoneración del impuesto general a las ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía y a su vez dejar sin efecto a partir del 1 de enero de 2020 la exoneración señalada.

Cabe señalar que, el Proyecto Ley establece transferencias que devendrán del impuesto general a las ventas a partir del año 2020 y estas se realizarán de manera anual y estarán vigentes hasta el año 2049. Asimismo, en relación a los recursos de las transferencias serán utilizados en la ejecución de inversiones públicas (expedientes técnicos, estudios definitivos y obras) priorizando entre otros los servicios de promoción para la Innovación Tecnológica para mejorar la competitividad en la Amazonía.

Finalmente este proyecto Ley complementa la Ley 27037 en relación a la inversión pública sujeta al Decreto legislativo 1252 y sus modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe señalar que, el Ministerio de Agricultura y Riego en concordancia a sus Políticas Públicas aprobadas dentro de sus actividades y metas se encuentran el fortalecimiento del desarrollo sostenible de la agricultura, priorizando la agricultura familiar, permitiendo la inclusión social en beneficio de la población rural, contribuyendo entre otros a la seguridad alimentaria en el Perú.

- 3.3 Finalmente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó opinión a la Dirección General Agrícola en relación a la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica, en vista que dicha opinión está relacionada a las políticas públicas del Sector Agrario.
- 3.4 Siendo ello así, la Dirección General Agrícola brinda respuesta vía mail señalando que La Ley N° 27037 tiene como objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada", en concordancia con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado que prevé, como un deber del Estado, fomentar el desarrollo sostenible de esta región.

Asimismo, señala que dicha Ley N° 27037 implementó algunos beneficios de exoneración e incentivos tributarios (Impuesto a la renta, IGV, entre otros) para los sujetos que desarrollan sus actividades económicas en la zona de Amazonía del Perú,

Página 2 de 3





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

teniendo en cuenta las desigualdades y carencias existentes en relación a otras regiones del país. Teniendo como beneficiarios a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividad agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de los productos primarios citados y la transformación forestal.

De la misma manera indican que la eliminación de la exoneración del IGV por la importación de bienes que se destinen a la Amazonía en el marco de la Ley N° 27037, coadyuvará a incrementar la adquisición de bienes nacionales especialmente de los productos agrarios, que en el presente caso será de manera progresiva.

- 3.5 Bajo este contexto, la ley propuesta resulta jurídicamente viable, no contradiciendo normativa relacionada a la inversión pública, la misma que se ejecuta a través de los proyectos de inversión para el desarrollo de infraestructura, así como prestación de servicios necesarios para el desarrollo del país, considerando como principal objetivo el cierre de brechas.


4 CONCLUSIÓN:

En virtud a las consideraciones expuestas en análisis del presente informe, se considera jurídicamente viable la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica por no contravenir disposiciones constitucionales y normativa correspondiente.

5. RECOMENDACIÓN:

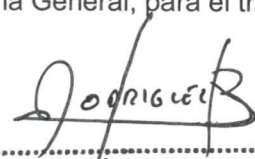
Se recomienda remitir copia del presente informe a la Secretaria del Consejo de Ministros de la Presidencia de la República para conocimiento.

Atentamente,


Ines Zuñiga Trelles
Abogada

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaria General, para el trámite respectivo.




STEVEN E. RODRIGUEZ BENDEZÚ
Director General (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica


SRB/izt

CUT: 50024-2018

Página 3 de 3